

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

**CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. “EL INSTITUTO” DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

**I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

**I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

**I.3.- MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y 66 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 123,025 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA CELEBRAR EN FORMA INDELEGABLE CONTRATOS PLURIANUALES CUYA PRESTACIÓN GENERE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO PARA “EL INSTITUTO” IGUAL O MAYOR A 190,150 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ALGUNO DE SUS AÑOS DE VIGENCIA.**

**EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO 97-5-22022016-120139, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 25, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.**

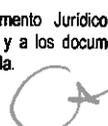
**I.4.- MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE “EL INSTITUTO” INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE**

Página 1 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
DG/ODJC/ADO/2016/122

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M0942**

CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**1.5.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 277 F, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL, Y EL PRESUPUESTO A EJERCER EN EL MISMO, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.290616/156.P.DF, EMITIDO POR EL CITADO ÓRGANO DE GOBIERNO, EL 29 DE JUNIO DE 2016.**

**1.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO 14050301 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000000227-2017 AUTORIZADOS POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1.**

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACIÓN QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTE "EL INSTITUTO" CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018 SE APRUEBE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

**1.7.- PARA EFECTOS DE MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES Y VALORES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, REQUIERE CONTRATAR EL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**1.8.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-E207-2016, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 13, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.**

**1.9.- CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-E207-2016, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL**

Página 2 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

**PROVEEDOR**", EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO, DIFUNDIÉNDOSE MEDIANTE COMPRANET, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 BIS, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**I.10.- CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CONVOCAR, ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATOS CUYA VIGENCIA INICIE EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE FORMALIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDANDO SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".**

**I.11.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".**

**I. "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

**II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,565 DE FECHA 7 DE MARZO DE 1957, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 DEL DISTRITO FEDERAL ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, BAJO EL NÚMERO 232 A FOJAS 393 DEL VOLUMEN 363, LIBRO 3 Y MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 103,136 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1994 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD EN EL FOLIO MERCANTIL 28387 QUEDANDO SU DENOMINACIÓN COMO **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.****

**II.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL CHRISTIAN URVICIO TORRES, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,567 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2012 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE LO AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.**

**II.3.- DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE REFERIDA A LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE**

Página 3 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

SEGUROS: I. VIDA, II. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, III. DAÑOS.

**II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:**

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SIN9408027L7.**
- REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO": **01024712109.**

**II.5.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2016 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

**II.6.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**II.7.- CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**II.8.- CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN (O SOCIEDAD MUTUALISTA) DE SEGUROS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 25 Y 27 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 102-E-366-DGSV-I-B-a-3904 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1990.**

**II.9.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 30



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

**II.11.- REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**II.12.- PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 3500, COLONIA PEÑA POBRE DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14060, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 5325 0505, EXT. 2516; CORREO ELECTRÓNICO: [curvicio@inbursa.com](mailto:curvicio@inbursa.com)**

**I. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO TIENE COMO ÚNICA FINALIDAD QUE CON EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA SE CUBRA EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO, OTORGADO POR "EL INSTITUTO" A SUS TRABAJADORES, SIENDO "EL ASEGURADO" (CADA UNO DE LOS TRABAJADORES O PERSONAS DESIGNADAS POR ÉSTE COMO BENEFICIARIOS) EL REALMENTE BENEFICIADO CON EL PAGO QUE REALIZA LA ASEGURADORA, YA QUE AÚN CUANDO LAS CANTIDADES QUE DERIVAN DE LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO NO SON PAGADAS EN FORMA DIRECTA A "EL ASEGURADO" O A SU CÓNYUGE, A LA PERSONA CON QUIEN HUBIERA VIVIDO EN CONCUBINATO, O A SUS ASCENDIENTES O DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA, LAS MISMAS TIENEN COMO FINALIDAD CUBRIR EL SALDO INSOLUTO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS OTORGADOS POR "EL INSTITUTO" A SUS TRABAJADORES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA FRENTE A "EL INSTITUTO", A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURO PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018 MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA QUE SERÁ CUBIERTA POR "EL INSTITUTO", Y A PROTEGER AL GRUPO ASEGURADO QUE GOCE DE UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO QUE LE HAYA CONCEDIDO "EL INSTITUTO" PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, Y OCUPACIÓN, SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO Y SIN CONSIDERAR PERIODOS DE ESPERA. CUBRIENDO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SALDO INSOLUTO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.**

**SEGUNDA.- COBERTURAS Y EXCLUSIONES: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE ESTE SEGURO CUBRE EXCLUSIVAMENTE, LOS RIESGOS SIGUIENTES:**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M0942**

- I. **FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA DE ALGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO ASEGURADO DE "EL INSTITUTO" A LA QUE ÉSTE LE HAYA OTORGADO UN PRÉSTAMO PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN, FORMALIZADO BAJO ESA CONDICIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA DE ALGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO ASEGURADO DE "EL INSTITUTO" A LA QUE ÉSTE LE LLEGUE A OTORGAR DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO UN PRÉSTAMO PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN, FORMALIZADO BAJO ESA CONDICIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA, QUIENES QUEDARÁN PROTEGIDOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE FIRMEN ANTE NOTARIO PÚBLICO EL CONTRATO DE MUTUO INTEGRADO A LA ESCRITURA DEL INMUEBLE ADQUIRIDO.**
- II. **FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA O INVALIDEZ, O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DE ALGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO ASEGURADO DE "EL INSTITUTO" A LA QUE ÉSTE LE HAYA OTORGADO UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN, FORMALIZADO BAJO ESA CONDICIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.**

**"EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" QUE LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE LE SEA DICTAMINADA AL GRUPO ASEGURADO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, OPERA CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:**

1. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE AQUELLA DERIVADA DE UN RIESGO DE TRABAJO, O DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD GENERAL, QUE INHABILITE A **"EL ASEGURADO"** DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO HABITUAL O DE CUALQUIER OTRO APROPIADO A SUS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES Y COMPATIBLE CON SU POSICIÓN SOCIAL, INDEPENDIEMENTE DE LOS PORCENTAJES QUE PARA EFECTOS CONTRACTUALES ESTIPULE **"EL INSTITUTO"**.
2. EL DICTAMEN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER EXTENDIDO POR **"EL INSTITUTO"** EN EL FORMATO DESTINADO PARA EL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON SU NORMATIVIDAD VIGENTE A LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE DICHO DICTAMEN.

**EXCLUSIONES: SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE NO COMPRENDE:**

- A) LA INCAPACIDAD O INVALIDEZ QUE SE DERIVE DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE **"EL ASEGURADO"** CUALESQUIERA QUE SEAN LAS CAUSAS O LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LAS CAUSARON.
- B) LA INCAPACIDAD O INVALIDEZ QUE RESULTE DE LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILARES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO.
- C) LAS LESIONES SUFRIDAS EN ACTOS DELICTUOSOS INTENCIONALES COMETIDOS POR EL PROPIO ASEGURADO.

Página 6 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

- D) LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
- E) LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN CUANDO **"EL ASEGURADO"** SE ENCUENTRE REALIZANDO ACTIVIDADES DE PARACAIDISMO O CUALQUIER CLASE DE DEPORTE AÉREO (NO APLICABLE PARA EL PERSONAL DE VUELO), ALPINISMO, CHARRERÍA, ESQUÍ, TAUROMAQUIA, PESCA, CAZA O ACTIVIDADES SIMILARES A LAS MENCIONADAS.
- F) LOS INTENTOS DE SUICIDIO, LESIONES O ENFERMEDADES PROVOCADAS POR **"EL ASEGURADO"**, AÚN EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
- G) EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, Y EL DE ESTA ÚLTIMA EL PRIMERO.

**TERCERA.- EDADES DE ACEPTACIÓN:**

**I. RIESGO DE FALLECIMIENTO**

A PARTIR DE LOS 18 (DIECIOCHO) AÑOS.

**II. RIESGO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

A PARTIR DE LOS 18 (DIECIOCHO) AÑOS Y HASTA LA EDAD DE 64 (SESENTA Y CUATRO) AÑOS. CONSECUENTEMENTE, DESDE EL MISMO DÍA EN QUE **"EL ASEGURADO"** CUMPLA LOS 65 (SESENTA Y CINCO) AÑOS, QUEDARÁ PROTEGIDO ÚNICAMENTE POR EL RIESGO DE FALLECIMIENTO HASTA PAGAR EL CRÉDITO OTORGADO.

**CUARTA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:** ATENDIENDO A LO CONSIGNADO EN EL INVOCADO REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES, **"EL INSTITUTO"** TIENE EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO IRREVOCABLE DEL PRESENTE SEGURO, EN VIRTUD DE QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO TIENE COMO FIN QUE EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA CUBRA EL SALDO INSOLUTO DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTORGADO AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE **"EL ASEGURADO"**, SEGÚN CORRESPONDA.

**QUINTA.- SUMA ASEGURADA TOTAL:**

- **PARA FALLECIMIENTO:** SERÁ EL IMPORTE TOTAL DE LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE LOS ASEGURADOS QUE CUENTEN CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE SERÁ PROPORCIONADA A **"EL PROVEEDOR"** EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, A EFECTO DE CONFORMAR EL GRUPO DE ASEGURADOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE UN CRÉDITO SE OTORQUE MANCOMUNADAMENTE A 2 (DOS)

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

TRABAJADORES, CADA UNO QUEDARÁ ASEGURADO EN LA PARTE DEL CRÉDITO QUE LE CORRESPONDA, SIENDO LA SUMA ASEGURADA TOTAL IGUAL AL SALDO INSOLUTO DE LA OPERACIÓN.

**PARA FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA O POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** SERÁ EL IMPORTE TOTAL DE LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE LOS ASEGURADOS QUE CUENTEN CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE SERÁ PROPORCIONADA A "EL PROVEEDOR" EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, A EFECTO DE CONFORMAR EL GRUPO DE ASEGURADOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE UN CRÉDITO SE OTORQUE MANCOMUNADAMENTE A 2 (DOS) TRABAJADORES, CADA UNO QUEDARÁ ASEGURADO EN LA PARTE DEL CRÉDITO QUE LE CORRESPONDA, SIENDO LA SUMA ASEGURADA TOTAL IGUAL AL SALDO INSOLUTO DE LA OPERACIÓN.

**SEXTA.- DISPUTABILIDAD:** LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO NO SERÁ DISPUTABLE DESDE SU INICIO DE VIGENCIA.

**SÉPTIMA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL UNO DE ENERO DE 2017, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.

**OCTAVA.- PAGO DE SUMA ASEGURADA:** "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO IRREVOCABLE, POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO OTORGADO A "EL ASEGURADO". EL IMPORTE DE DICHA SUMA ASEGURADA SE CUANTIFICARÁ CON BASE EN EL SALDO INSOLUTO REGISTRADO AL DÍA DEL FALLECIMIENTO DE "EL ASEGURADO", O DE SER EL CASO AL DÍA EN QUE SE DETERMINE SU INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, EXCLUYE EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, Y EL DE ESTA ÚLTIMA AL PRIMERO.

**NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO:** "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" ASENTANDO LA REFERENCIA "DCS", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS, PENAS CONVENCIONALES Y/O DIVIDENDOS LO DEBERÁ EFECTUAR "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO" EN LA CUENTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EN EL PLAZO DE HASTA 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS** Y EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DIVIDENDOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL COMPROBANTE DE PAGO, A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS [alfonsina.cruz@imss.gob.mx](mailto:alfonsina.cruz@imss.gob.mx) Y [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx), DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TRANSFERENCIA EFECTUADA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

SE ENTENDERÁ POR **DÍAS HÁBILES**, LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**DÉCIMA.- GRUPO ASEGURADO:** SE INTEGRA POR CADA TRABAJADOR DE "EL INSTITUTO" ACTIVO, JUBILADO POR AÑOS DE SERVICIO O PENSIONADO POR EDAD, EN JUICIO Y EN CONVENIO AL QUE SE LE HAYA OTORGADO UN PRÉSTAMO PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN, LIBERACIÓN DE GRAVAMEN, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O MODIFICACIÓN DE CASA HABITACIÓN, DESDE EL DÍA EN QUE FIRME ANTE NOTARIO PÚBLICO EL CONTRATO DE MUTUO INTEGRADO A LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE ADQUIRIDO.

EL GRUPO ASEGURADO ESTÁ CONFORMADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE FIRMAN LOS ASEGURADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, ESTANDO INCLUIDOS EN AMBOS GRUPOS DE ASEGURADOS: EL PERSONAL ACTIVO, LOS JUBILADOS, PENSIONADOS, EN CONVENIO (CELEBRADO CON LOS EXTRABAJADORES DEL INSTITUTO QUE SIGUEN PAGANDO SU ADEUDO), Y EN JUICIO.

**DÉCIMA PRIMERA.- CARENCIA DE RESTRICCIONES:** EL GRUPO ASEGURADO MEDIANTE ESTE CONTRATO, NO ESTÁ SUJETO A RESTRICCIONES POR RAZONES DE OCUPACIÓN, RESIDENCIA, VIAJES, CAUSAS QUE OCASIONEN SU FALLECIMIENTO, O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFORMACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO:** A EFECTO DE IDENTIFICAR EL GRUPO ASEGURADO MEDIANTE ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" SE OBLIGA PARA CON "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR EN ENERO DE 2017 EN ARCHIVO ELECTRÓNICO LA RELACIÓN DEL **GRUPO ASEGURADO INICIAL**, LA CUAL INCLUIRÁ AMBAS COBERTURAS, ES DECIR, TRABAJADORES QUE CUENTEN CON LA COBERTURA DE **FALLECIMIENTO** Y TRABAJADORES QUE CUENTAN CON LA COBERTURA DE **FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, CON LA IDENTIFICACIÓN DE MONTOS DE LOS SALDOS INSOLUTOS AL CIERRE DE 2016, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

PARA LOS SEMESTRES SUBSECUENTES, "EL INSTITUTO" ENTREGARÁ EN LOS MESES DE JULIO DE 2017, ENERO DE 2018 Y JULIO DE 2018, A "EL PROVEEDOR" EN ARCHIVO ELECTRÓNICO UNA RELACIÓN DE TRABAJADORES CON LOS SALDOS INSOLUTOS DE SUS CRÉDITOS HIPOTECARIOS, MISMA QUE INCLUIRÁ LAS ALTAS O BAJAS AL CIERRE DE CADA SEMESTRE.

Página 9 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Handwritten signature or mark.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M0942**

LOS LISTADOS DEBERÁN INCLUIR LO SIGUIENTE:

- A. ADSCRIPCIÓN DE "EL ASEGURADO".
- B. NOMBRE COMPLETO DE "EL ASEGURADO".
- C. MATRÍCULA.
- D. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE "EL ASEGURADO".
- E. SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO OTORGADO A CADA "ASEGURADO".

**DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE PRIMA: "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO EL PAGO DE LA PRIMA EN CUATRO PAGOS SEMESTRALES.**

- A. PARA EFECTOS DEL PAGO DE PRIMA DEL **GRUPO ASEGURADO INICIAL** DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" LLEVARÁ A CABO EL CÁLCULO DE LA PRIMA COMO SIGUE:
  - I. PARA LA COBERTURA DE "FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CUOTA ÚNICA SEMESTRAL AL MILLAR DE 3.065 POR EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA POR LA SUMA DE LOS SALDOS INSOLUTOS DEL **GRUPO ASEGURADO INICIAL** DE ESTE CONTRATO MEDIANTE ARCHIVO ELECTRÓNICO.
  - II. PARA LA COBERTURA DE "FALLECIMIENTO" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CUOTA ÚNICA SEMESTRAL AL MILLAR DE 1.2345 POR EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA POR LA SUMA DE LOS SALDOS INSOLUTOS DEL **GRUPO ASEGURADO INICIAL** ESTE CONTRATO MEDIANTE ARCHIVO ELECTRÓNICO.
- B. PARA EFECTOS DE PAGO DE LOS SEMESTRES SUBSECUENTES, "EL PROVEEDOR" LLEVARÁ A CABO EL CÁLCULO DE LA PRIMA COMO SIGUE:
  - I. PARA LA COBERTURA DE "FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CUOTA ÚNICA SEMESTRAL AL MILLAR DE 3.065 POR EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA POR LA SUMA DE LOS SALDOS INSOLUTOS DEL GRUPO ASEGURADO QUE SE ENTREGARÁN EN UNA RELACIÓN A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN LOS MESES DE JULIO DE 2017, ENERO DE 2018 Y JULIO DE 2018, LA CUAL INCLUIRÁ ALTAS Y BAJAS DE ASEGURADOS, AL TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.
  - II. PARA LA COBERTURA DE "FALLECIMIENTO" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CUOTA ÚNICA SEMESTRAL AL MILLAR DE 1.2345 POR EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA POR LA SUMA DE LOS SALDOS INSOLUTOS DEL GRUPO ASEGURADO QUE SE ENTREGARÁN EN UNA RELACIÓN A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN LOS MESES DE JULIO DE 2017, ENERO DE 2018 Y JULIO DE 2018, LA CUAL INCLUIRÁ ALTAS Y BAJAS DE ASEGURADOS, AL TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR DICHO CÁLCULO A LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS EN EL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA**

Página 10 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

**ENTREGA DE LA BASE DE ASEGURADOS, PARA LA VALIDACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO".**

**LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS, NO ESTARÁ CONDICIONADA AL PAGO DE PRIMA POR PARTE DE "EL INSTITUTO".**

**PARA SU VALIDACIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR AL INICIO DE CADA SEMESTRE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADAS A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS [alfonsina.cruz@imss.gob.mx](mailto:alfonsina.cruz@imss.gob.mx) Y [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx), O EN EL DOMICILIO QUE EN SU MOMENTO LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".**

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE SU VALIDACIÓN, DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO", EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO VALIDADO; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 21063001 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES" O EN LA CUENTA QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE Y NOTIFIQUE A "EL PROVEEDOR"; V) COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO; VI) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y, VII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO .XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE "EL INSTITUTO" UBICADA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.- AJUSTE DE PRIMA: EN EL PRIMER BIMESTRE DEL EJERCICIO 2019, LA PRIMA A PAGAR O RECUPERAR POR LOS ASEGURADOS QUE SE INCORPOREN O CAUSEN BAJA DEL GRUPO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE CUANTIFICARÁ OBTENIENDO LA DIFERENCIA ENTRE LAS SUMAS ASEGURADAS DE FALLECIMIENTO Y DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXISTENTES AL CIERRE DE JUNIO DE 2018 Y AL FINAL DE LA VIGENCIA, MULTIPLICADA POR LA CUOTA ÚNICA SEMESTRAL AL MILLAR ACORDADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE APLICABLE SOBRE SALDOS INSOLUTOS.**

Página 11 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M0942**

PARA TAL EFECTO “EL INSTITUTO” SE OBLIGA PARA CON “EL PROVEEDOR” A ENTREGAR EN EL MES DE ENERO DE 2019, UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LA RELACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL AMPARO DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO Y DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA CUAL CONTENDRÁ LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS ASEGURADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018, ADEMÁS DE LOS DATOS SIGUIENTES:

- A. ADSCRIPCIÓN DE “EL ASEGURADO”;
- B. NOMBRE COMPLETO DE “EL ASEGURADO”;
- C. MATRÍCULA;
- D. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE “EL ASEGURADO”; Y,
- E. SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO OTORGADO A CADA “ASEGURADO”.

TRATÁNDOSE DE LOS ASEGURADOS QUE NO FUERON CONSIDERADOS EN LOS LISTADOS QUE CONFORMAN EL GRUPO ASEGURADO, DEBIDO A QUE LA INCLUSIÓN DE SU CRÉDITO AL SISTEMA DE NÓMINAS OCURRIÓ CON POSTERIORIDAD A LA OBTENCIÓN DE LA CITADA INFORMACIÓN, O EN CASO DE QUE LOS SALDOS INSOLUTOS REGISTRADOS PRESENTEN ALGUNA DIFERENCIA EN EL MONTO, SE INCLUIRÁ EN EL AJUSTE DE PRIMA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

DE RESULTAR EL SALDO A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, DEBERÁ ENVIAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU VALIDACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA, A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS [alfonsina.cruz@imss.gob.mx](mailto:alfonsina.cruz@imss.gob.mx) Y [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx), O EN EL DOMICILIO QUE EN SU MOMENTO LE NOTIFIQUE “EL INSTITUTO”.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE SU VALIDACIÓN, DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE “EL PROVEEDOR” DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE “EL INSTITUTO”, EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO VALIDADO; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A “EL INSTITUTO” POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 21063001 “SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES” O EN LA CUENTA QUE “EL INSTITUTO” DETERMINE Y NOTIFIQUE A “EL PROVEEDOR”; V) COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO; VI) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y, VII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO .XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

CF

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

X



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

**“EL INSTITUTO” EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE “EL INSTITUTO” UBICADA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE “EL INSTITUTO”.**

**PARA EL CASO EN QUE RESULTE EL SALDO DEL AJUSTE DE PRIMA A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ REALIZAR EL PAGO EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE “EL INSTITUTO”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.**

**DÉCIMA QUINTA.- REHABILITACIÓN: NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “EL INSTITUTO” PODRÁ, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHA CLÁUSULA, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE CORRESPONDIENTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, REHABILITÁNDOSE AUTOMÁTICAMENTE ESTE SEGURO Y CONSERVANDO SU COBERTURA Y VIGENCIA ORIGINAL.**

**DÉCIMA SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE:**

**MONTO MÍNIMO: \$31'200,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$14'800,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) AL EJERCICIO 2017 Y \$16'400,000.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) AL EJERCICIO 2018.**

**MONTO MÁXIMO: \$78'000,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) AL EJERCICIO 2017 Y \$41'000,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) AL EJERCICIO 2018.**

**EL PRESENTE CONTRATO NO ESTÁ SUJETO AL IVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL I.V.A.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ERRORES U OMISIONES: “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL DE “EL ASEGURADO” EN SU IDENTIFICACIÓN, EN CUANTO A QUE NO SE LOCALICE EN EL REGISTRO DE ASEGURADOS EN EL GRUPO QUE CORRESPONDA O EN NINGUNO DE LOS GRUPOS, O BIEN SI EXISTE ALGUNA DIFERENCIA EN LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS CRÉDITOS REPORTADOS POR “EL INSTITUTO”, O CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL DE “EL INSTITUTO” EN LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO O**

Página 13 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M0942**

EN EL IMPORTE QUE RECLAME "EL INSTITUTO" EN LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN QUE LLEVE A CABO CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO O DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE "EL ASEGURADO", NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE "EL ASEGURADO", Y NO SERA MOTIVO PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE NIEGUE A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE EL ESPÍRITU DE ESTE CONTRATO ES PROPORCIONAR LA PROTECCIÓN ESTIPULADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS DE "EL INSTITUTO".

PARA TAL EFECTO "EL INSTITUTO" PROPORCIONARÁ A "EL PROVEEDOR" LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, INTEGRADO A LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN ERROR U OMISIÓN QUE MOTIVE QUE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA PRESENTE DISCREPANCIAS EN EL NOMBRE O CUALQUIER OTRO DATO DE "EL ASEGURADO", SERÁ "EL INSTITUTO" QUIEN VALIDE POR ESCRITO LOS DATOS CORRECTOS, SIN PERJUICIO ALGUNO.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA:** AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE "EL ASEGURADO", SEGÚN CORRESPONDA, "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL MONTO CORRESPONDIENTE AL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO, DENTRO DE **LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE DOCUMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EN NINGÚN CASO EL PRESENTE SEGURO CUBRIRÁ LOS GASTOS, COSTAS, INTERESES O CUALQUIER OTRA PENALIZACIÓN A LA HAYA SIDO CONDENADO EL ASEGURADO VÍA JUDICIAL, O POR CUALQUIER OTRA VÍA, YA QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO ÚNICAMENTE SE DA COBERTURA AL SALDO INSOLUTO DEL PRÉSTAMO OTORGADO.

A) PARA TAL EFECTO, SE DEBERÁ ENTREGAR A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE FALLECIMIENTO DE TRABAJADORES ACTIVOS O JUBILADOS, LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1. COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE "EL ASEGURADO" O EN CASO DE NO CONTAR CON ÉSTA, COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO;
2. COPIA DE LA "HOJA DE ADEUDOS" EN CASO DE DEUDORES HIPOTECARIOS ACTIVOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE PERSONAL O DE MANDOS, Y COPIA DEL ESTADO FINANCIERO EN CASO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, EXPEDIDAS POR LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS O SU REPRESENTACIÓN DELEGACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EN TALES DOCUMENTOS CONSTA EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO OTORGADO A "EL ASEGURADO"; Y
3. COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, INTEGRADO A LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE PARA ACREDITAR QUE EL

CF

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

TRABAJADOR, EL JUBILADO O EL PENSIONADO FORMABA PARTE DEL GRUPO ASEGURADO, Y QUE CONSIDERA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL ASEGURADO" DE DESIGNAR COMO BENEFICIARIO IRREVOCABLE A "EL INSTITUTO".

B) EN CASO DE FALLECIMIENTO DE EXTRABAJADORES QUE HAYAN SIDO ACREEDORES A UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO Y QUE TENGAN CELEBRADO CONVENIO DE PAGO CON "EL INSTITUTO", SE DEBERÁ ENTREGAR A "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1. COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE "EL ASEGURADO";
2. CONSTANCIA DE ADEUDO, EXPEDIDA POR LA COORDINACIÓN DE RELACIONES CONTRACTUALES O SU REPRESENTACIÓN DELEGACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EN TAL DOCUMENTO CONSTA EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO OTORGADO A "EL ASEGURADO"; Y,
3. COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, INTEGRADO A LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE PARA ACREDITAR QUE EL EXTRABAJADOR FORMABA PARTE DEL GRUPO ASEGURADO Y QUE CONSIDERA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE DESIGNAR COMO BENEFICIARIO IRREVOCABLE A "EL INSTITUTO".

C) TRATÁNDOSE DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, "EL INSTITUTO" ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1. COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE NACIMIENTO DE "EL ASEGURADO";
2. CONSTANCIA DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXPEDIDA POR "EL INSTITUTO", MEDIANTE LOS FORMATOS: ST-3 O ST-4, O EN LOS QUE DETERMINE "EL INSTITUTO", EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA COMO TAL POR "EL INSTITUTO". LOS PORCENTAJES DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE SE SEÑALEN EN LOS FORMATOS REFERIDOS, NO SERÁN IMPEDIMENTO PARA QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA INDEMNIZACIÓN TOTAL DEL SALDO INSOLUTO A "EL INSTITUTO";
3. PARA AQUELLOS CASOS EN QUE POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS "EL ASEGURADO" NO CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE REFIERE EL NUMERAL 2 QUE ANTECEDE, SE ACREDITARÁ LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA TRABAJADORES DEL IMSS A PARTIR DE LA FECHA QUE LA MISMA DETERMINE;
4. COPIA DE LA "HOJA DE ADEUDOS", EN CASO DE DEUDORES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, Y, COPIA DE ESTADO FINANCIERO EN CASO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS

Página 15 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

HUMANOS O SU REPRESENTACIÓN DELEGACIONAL EN VIRTUD DE QUE EN TALES DOCUMENTOS CONSTA EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO OTORGADO A "EL ASEGURADO"; Y,

5. COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, INTEGRADO A LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE PARA ACREDITAR QUE EL TRABAJADOR FORMABA PARTE DEL GRUPO ASEGURADO, Y QUE CONSIDERA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL ASEGURADO" DE DESIGNAR COMO BENEFICIARIO IRREVOCABLE A "EL INSTITUTO".

EXPRESAMENTE SE CONVIENE QUE "EL INSTITUTO" SE RESERVA LA FACULTAD DE DOCUMENTAR CUALQUIER SINIESTRO CON ELEMENTOS DE PRUEBA DISTINTOS A LOS ANTES DESCRITOS, EN CASO DE QUE POR ALGUNA SITUACIÓN NO CUENTE CON DICHA DOCUMENTACIÓN.

UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" HAYA HECHO ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REALIZAR LA INDEMNIZACIÓN DEL SALDO INSOLUTO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL ÚLTIMO DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL EVENTO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO.

**DÉCIMA NOVENA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE, DURANTE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A [alfonsina.cruz@imss.gob.mx](mailto:alfonsina.cruz@imss.gob.mx) Y [juan.quinones@imss.gob.mx](mailto:juan.quinones@imss.gob.mx) UN REPORTE DE LOS SINIESTROS ATENDIDOS DURANTE ESE PERIODO EN EL "FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD" (ANEXO 3) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. DE NO APEGARSE A DICHO FORMATO NO SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGADO EL REPORTE.

EN CASO DE NO EXISTIR SINIESTROS, TAMBIÉN DEBERÁ INFORMARSE.

**VIGÉSIMA.- COBERTURA AUTOMÁTICA:** SE COMPRENDE Y CONVIENE QUE ESTE CONTRATO SE EXTIENDA AUTOMÁTICAMENTE A CUBRIR LOS SALDOS INSOLUTOS DE TODOS LOS TRABAJADORES A LOS QUE SE LES HAYA OTORGADO UN CRÉDITO O LES SEAN OTORGADOS CRÉDITOS DURANTE LOS ESPACIOS DE TIEMPO EN QUE SE CONFORMA EL UNIVERSO DE ASEGURADOS, POR LO QUE NO OBSTANTE QUE NO SE ENCUENTREN EN LAS BASES ENTREGADAS A "EL PROVEEDOR", ESTARÁN DEBIDAMENTE CUBIERTOS.

DE PRESENTARSE UN EVENTO DE ALGÚN "ASEGURADO" QUE SE ENCUENTRE EN ESTE SUPUESTO, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EL COSTO DE LA PRIMA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AJUSTE DE PRIMA.

SI EL EVENTO SE PRESENTASE POSTERIORMENTE AL CÁLCULO DEL AJUSTE DE PRIMA, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA INDEMNIZACIÓN, Y EL COSTO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE DEDUCIRÁ DE DICHA INDEMNIZACIÓN.

Página 16 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES:** EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERESES MORATORIOS**, Y EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DIVIDENDOS**, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN DE CADA SINIESTRO QUE GENERE LA PENALIZACIÓN O SOBRE EL IMPORTE DE INTERESES MORATORIOS O DIVIDENDOS SEGÚN APLIQUE, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL **20% (VEINTE) POR CIENTO** DE LA CANTIDAD TOTAL INCUMPLIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL **ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO**, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.0001% DE LA PRIMA TRIMESTRAL DE ESTE CONTRATO HASTA ALCANZAR UN LÍMITE DEL 20% DE DICHO MONTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERESES MORATORIOS:** SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, PAGARÁ A "EL INSTITUTO", UNA **INDEMNIZACIÓN POR MORA**, MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA POR LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR DÍA, DESDE AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LEGALMENTE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL Y HASTA EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, CALCULADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

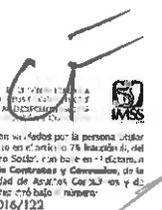
EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA SE CALCULARÁ APLICANDO LA MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I, V Y VIII DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS:** "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ A "EL INSTITUTO" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A PENAS CONVENCIONALES QUE SE REFIEREN EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES**, ASÍ COMO LA INDEMNIZACIÓN POR MORA A QUE REFIERE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, CONTANDO "EL PROVEEDOR" CON UN PLAZO DE HASTA **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EFECTUAR EL PAGO PERÍODO EN EL QUE ADEMÁS SE LLEVARÁ A CABO LA CONCILIACIÓN DE CIFRAS POR "LAS PARTES".

LOS PAGOS DEBERÁN REALIZARSE VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", ASENTANDO LA REFERENCIA "DCS".

**VIGÉSIMA CUARTA.- DIVIDENDOS:** LOS DIVIDENDOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE DETERMINARÁN EN EL MES DE JULIO DE 2019, APLICANDO LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

  
Los presentes instrumentos jurídicos fueron elaborados por la persona titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, con base en el artículo 76 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de Contratos y Compras, de la Coordinación de Leyes y Consultas de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Coordinación de Derecho del Trabajo y del Seguro Social, emitido bajo el número DO/DIJC/ADO/2016/122

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

- A. **AL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LA PRIMA PAGADA DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SE DEDUCIRÁ EL IMPORTE DE LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA EN EL PERIODO DE REFERENCIA.**
- B. **SI DESPUÉS DE DEDUCIR LOS SINIESTROS EL MONTO DE LA SINIESTRALIDAD ES MAYOR QUE EL MENCIONADO 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LA PRIMA PAGADA, NO SE OTORGARÁ DIVIDENDO.**
- C. **EN CASO DE QUE POSTERIORMENTE AL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES SE REPORTE ALGÚN SINIESTRO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" REALIZARÁN EL AJUSTE CORRESPONDIENTE.**

UNA VEZ CONCILIADAS LAS CIFRAS POR "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EFECTUARÁ DICHO PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", ASENTANDO LA REFERENCIA "DCS".

**VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO:** EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" O "EL ASEGURADO", PRESENTEN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR", DICHA COMISIÓN NACIONAL ESTARÁ FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA ACTUAR COMO CONCILIADOR ENTRE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" Y "EL ASEGURADO", CON OBJETO DE PROTEGER LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" Y "EL ASEGURADO". EN ESTE EVENTO, LA ALUDIDA COMISIÓN NACIONAL DEBERÁ AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 68 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

**VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:**

- A. **CONCURREN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.**
- B. **POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".**
- C. **SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y**

Página 18 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

**SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", POR ESCRITO, CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, TENIENDO "EL PROVEEDOR" DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONTRATO ESTUVIERA EN VIGOR, EN CUYO CASO SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL INSTITUTO" LA PRIMA CORRESPONDIENTE NO DEVENGADA.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:** SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS QUE PUEDE INCURRIR "EL PROVEEDOR", AQUELLAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) INCUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO INCUMPLIR CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- C) NEGARSE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO(S) DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- D) CUANDO NO PAGUE EN EL PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.
- E) PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- G) CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS

Página 19 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

- H) SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO, CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- J) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A "EL PROVEEDOR", PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS.
- K) CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- L) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECO), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS.

**VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA A "EL PROVEEDOR" SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

**TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, Y EN SU CASO SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

Página 21 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Los presentes jurídicos del presente documento fueron elaborados por el personal titular de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura y la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Legitimación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Coordinación de Dirección Jurídica, en el evento de la presente, para el día de la fecha.

DO/DDJC/ADO/2016/122

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO", COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INSTITUTO".

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO", Y QUE SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA LA DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, ENTRE OTROS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y, EN GENERAL, POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EN ESTE SENTIDO, ACEPTA QUE LA PROHIBICIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPRENDE INCLUSIVE, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE LUCRO, COMERCIALES,

Página 23 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Los signatarios del presente instrumento fueron ayudados por la persona titular de la Dirección Central de Contratos en el domicilio respectivo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el estatuto elaborado por la Dirección de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Compras, de la Coordinación de Ejecución y Control de Actividades de Atención Operativa y de Organización del Dirección Central de Contratos, en el domicilio respectivo.

DG/DDJC/ADO/2016/122

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

ACADÉMICOS, EDUCATIVOS O POR CUALQUIER OTRO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"**, SE RESPONSABILIZA DEL USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN A NOMBRE PROPIO Y DE LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE, EN SU CASO, DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ASÍ COMO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE LAS CONFORMEN.

POR LO EXPUESTO **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- 1) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2) LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.
- 3) NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- 4) NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"**, CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES; SIN EMBARGO, NECESARIAMENTE HARÁ PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS AQUELLOS, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTRAÍDAS MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA ASUME **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"**, ACEPTA QUE TODAS LAS ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, INFORMES, DICTÁMENES, DESARROLLOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE SE OBTenga COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN CONFIDENCIALES.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN:

- 1) AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- 2) LA QUE HAYA SIDO PUESTA EN FORMA CONFIDENCIAL, A DISPOSICIÓN DE **"LAS PARTES"** POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO RESPECTIVO.
- 3) LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIEMENTE O ADQUIRIDA POR

Página 24 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

- 4) AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- 5) LA QUE, DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE AQUELLA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SEA PROPORCIONADA A CUALQUIER AUTORIDAD PARA EL EFECTO DE OBTENER LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REGISTRO O PARA CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO ACTO DE AUTORIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL.

EN CASO DE VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ A NOMBRE PROPIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LE REQUIERAN E INDEMNIZARÁ A "EL INSTITUTO", POR LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA.

EL ANTERIOR PACTO, SE ESTABLECE ENTRE "LAS PARTES" SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XXVII, EN RELACIÓN CON EL 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:** "EL INSTITUTO" TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. PARA TAL EFECTO, "EL INSTITUTO":

- A. LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON "EL PROVEEDOR", CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD SUSTENTADA PENDIENTE DE PAGO, CUYOS RESULTADOS SE ESTABLECERÁN EN LA MINUTA QUE PARA TAL EFECTO SE ELABORE. EN CASO DE QUE NO SE REGISTRE SINIESTRALIDAD EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO".
- B. CON INDEPENDENCIA DEL PUNTO ANTERIOR, "EL INSTITUTO", A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- INTERVENCIÓN:** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE LE SEA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO.

**CUADRAGÉSIMA.- NO ADHESIÓN:** DE ACUERDO CON LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, LOS PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE ADHESIÓN Y QUE

Página 25 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

  
El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la Dirección de Administración, Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, en el expediente de la Dirección de Contratos Jurídicos de Copias y Comprobos, de la Coordinación de Seguros y Fianzas de la Unidad de Bienes Copias y Contratación de Bienes y Contratos. En consecuencia, se registra el presente documento en el sistema de gestión documental del IMSS.  
DC/DDJC/ADO/2016/122

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 4.1.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA.

EN EL CASO DE PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 4.1.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, A EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADOpte LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO PARA SU OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** LA INFORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO DE "EL INSTITUTO", Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD:** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE

El presente instrumento fue elaborado por la persona titular de la Dirección de Administración, Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, del Reglamento Interior del Seguro Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Compras, de la Coordinación de Regulación y Control, de la Unidad de Acquisiciones, Contratos y Contratación de Servicios, con el número de expediente DG/DDIC/ADO/2016/122.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS:** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS:** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

**ANEXO 1                      DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

**ANEXO 2                      DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ANEXO 3                      FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD**

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.- PRESCRIPCIÓN:** TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN 5 (CINCO) AÑOS TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA Y EN DOS AÑOS EN LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, O DE FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL; Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, CORRERÁ DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS, SE NECESITARÁ ADEMÁS QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que debe en el presente contrato por la Dirección de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legales y Consulta, de la Unidad de Adquisición de Bienes y de Contratación de Servicios, en el caso de ser necesario, en el momento de la firma del presente documento.  
DG/DDJC/ADO/2016/122

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P6M0942**

INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. EN TANTO, LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA "INSTITUCIÓN" CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A FORMALIZAR EN LOS PRIMEROS DÍAS DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, LOS LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLAN ASPECTOS OPERACIONALES TALES COMO: LA PERIODICIDAD DE VISITAS DE "EL PROVEEDOR" PARA SEGUIMIENTO DE LOS RECLAMOS, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y EN GENERAL LOS ASPECTOS PROPIOS DEL SERVICIO Y APLICACIÓN DEL CONTRATO.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:** LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN GENERAL DEL MERCADO.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- DISCREPANCIA:** EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINCUAGÉSIMA.- BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO":** SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LAS AUTORIDADES COMPETENTES O EL MERCADO ASEGURADOR APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "EL INSTITUTO".

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:** LA COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA DEMANDAR EN MATERIA DE SEGUROS SERÁ DETERMINADA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ASIMISMO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN POR LO QUE CUALQUIER PACTO QUE SE ESTIPULE CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO, SERÁ NULO.

Página 28 de 30

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

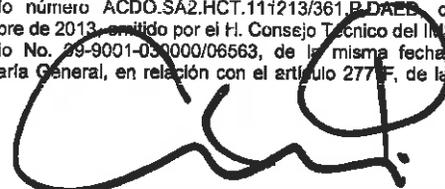
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEPTUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

**Por "EL INSTITUTO"**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social

  
**MIKEL ANDONI ARRIOLA PENALOSA**  
 Representante Legal

Interviene, de conformidad con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social, artículos 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 fracción I y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5 del Manual de Organización de la Dirección de Administración; y conforme al Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAEB, de fecha 11 de diciembre de 2013, emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, contenido en el oficio No. 09-9001-030000/06563, de la misma fecha, emitido por la Secretaría General, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.



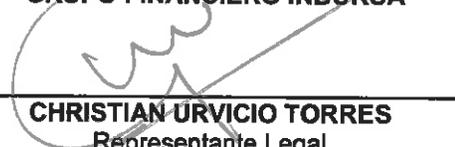
**ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ**  
 Director de Administración

Interviene, de conformidad con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social, artículos 2 fracción V, 6 fracción I y 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme al Acuerdo No. ACDO.SA2.HCT.270416/95.P.DA, de fecha 27 de abril de 2016, emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, contenido en el oficio No. 09-9001-030000/0837, de la misma fecha, emitido por la Secretaría General.



**FRANCISCO SAÉNZ DE CÁMARA AGUIRRE**  
 Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura

**"EL PROVEEDOR"  
 SEGUROS INBURSA S.A.,  
 GRUPO FINANCIERO INBURSA**



**CHRISTIAN URVICIO TORRES**  
 Representante Legal

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**



**MARÍA DEL CARMÉN FERNÁNDEZ REYES**  
 Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, CON UNA CUOTA ÚNICA Y SEMESTRAL DE 1.2345 AL MILLAR APLICABLE SOBRE SALDOS INSOLUTOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

PARA EL GRUPO DE ASEGURADOS CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, Y DE 3.065 AL MILLAR PARA EL GRUPO DE ASEGURADOS CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, POR UN MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO DE **\$31'200,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, DE LOS CUALES CORRESPONDEN **\$14'800,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** AL EJERCICIO 2017 Y **\$16'400,000.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** AL EJERCICIO 2018 Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$78'000,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, DE LOS CUALES CORRESPONDEN **\$37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** AL EJERCICIO 2017 Y **\$41'000,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** AL EJERCICIO 2018. EL PRESENTE CONTRATO NO ESTÁ SUJETO A LA APLICACIÓN DEL IVA.

COEVI/UEAC/PDA

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Handwritten initials]*

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Los acuerdos parciales del presente contrato fueron validados por la persona titular de la Dirección de Administración, Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Compras, de la Coordinación de Planeación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Opinión del Decretado, en el expediente número P6M0942.  
DG/DDIC/ADO/2016/122

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P6M0942

## ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

✱

CT

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SAN TEATO

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 148036324678181524687  
Clave de R.F.C.: SIN9408027L7  
Nombre, Denominación o Razón Social: SEGUROS INBURSA -GPO FINANCIEROS INBURSA

**Estimado Patrón:**

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **28 de noviembre de 2016**, a las **14:00** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **28 de diciembre de 2016**.

**Usted tiene registrado(s) 6443 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

**NOTAS:**

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los Incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está al corriente y el corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los Incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los Incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDD.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



**Cadena Original:** [Invocante:portalmasdigital|Temple:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:28 de noviembre 2016, 14:00:26|Folio:148036324678181524687|RFC:SIN9408027L7|Nombre o Razón Social:SEGUROS INBURSA -GPO FINANCIEROS INBURSA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:28 de noviembre 2016, 14:00:26|FechaFinVigencia:28 de diciembre 2016, 14:00:26]]  
**Sello digital:** XSuxp11WCTz5jvO2nQwrkdPw10V1+AMiCynZBAqyC0OzJk40df12cTeXfRuVYs2/9n236eA8b+434bUjB8ZBL67Hc8Mcu5t28MXgIMZUjBhMmKGz4qOAKvsmGnH4gofOhJAbX dVc9JfKPwR4EzrABBOnPk135wXqjEbu746PFLCb9cVbQVb2v7wB1b9Q57fbX6ZHgBxQpe6JuxJHOKN7hzaKAKiQxq8r3RUdRCPZhhj9wLmSqDnefH6m+fvPQV1NIZJ8Kq; q1ZlcvzXKREo5Kmwu7vkukdrdeXOZDMiyo4lomSqWyo9mkKqnRZVPND9woCCTHQ==  
**Secuencia Notarial:** 9ac7e288-266a-4153-9c63-672934e47ddf  
**Número de Serie:** 00000000000000000001

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

CA

G

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
P6M0942**

## **ANEXO 2**

**"DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000227-2017

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
630000	Coordinación Admon Riesgos Ins.

Concepto:

OFICIO NO. 810 RECIBIDO EL 24/08/2016 CONTRATACION PLURIANUAL DE LOS SEGUROS DE LAS POLIZAS PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS 2017-2018

Fecha Elaboración:

30/08/2016

Total Comprometido (en pesos):

\$ 833,065,097.00

Cuenta: 14050301

PRIMAS POR SEGUROS

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 630000

COMPRÓMITO MENSUAL (en pesos de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
833,065.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RESPONSABLE (en pesos de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2017.

Clave: 6170-009-001

CF



ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P6M0942

### ANEXO 3

"FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD"

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

*CT* EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA *G\**

**SANTEAU**



**SIN TEXTO**